

TERMINACION DEL PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso radicado 2018-533 adelantado por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra ANDRES JULIAN CELIS SANABRIA Y CARMEN EDILIA SANABRIA MEDINA no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga, 4 de marzo de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CON SENTENCIA
RADICADO No. 2018-533 MINIMA CUANTIA
Al despacho Bucaramanga, marzo 4 de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro de marzo de dos mil veinte.

El apoderado de la parte demandante en el ejecutivo adelantado por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra ANDRES JULIAN CELIS SANABRIA Y CARMEN EDILIA SANABRIA MEDINA, anexo 010 solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de la señora CARMEN EDILIA SANABRIA MEDINA, el levantamiento de las medidas cautelares, renuncia a términos de ejecutoria.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo singular adelantado por VICTOR HUGO BALAGUERA REYES contra ANDRES JULIAN CELIS SANABRIA Y CARMEN EDILIA SANABRIA MEDINA por pago total de la obligación por parte de la señora CARMEN EDILIA SANABRIA MEDINA.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria que hace el actor.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e3f888e8047efa78769f59adf3e4c85eaacaf3a5750da8d116801b593d67fc8

Documento generado en 04/03/2021 08:01:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**